

Los indicados departamentos y por tanto la finca descrita forman parte por segregación de la siguiente finca:

Una casa vivienda, sita en esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y en su calle Zumalacárregui señalada con el número cincuenta y nueve, compuesta de piso bajo principal, segundo y desván, mide la casa en su piso bajo ochenta y nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados; en el principal y segundo, ochenta y un metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con paso público y la Torre; izquierda, Antonio Angulo y espalda, huerto del Cabildo Catedralicio.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante las cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, ya la persona a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad o sus causahabientes que es D. Antonio Barrios Sancho del cual se desconoce si vive o ha fallecido, desconociéndose en aquel caso quienes serán sus herederos, como persona a cuyo nombre figura inscrita la finca, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apremiándoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de julio de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2229

Doña Carmen Arnedo Díez, Juez de Distrito n.º 2 de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 144 de 1985, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Electricidad Guerra, S.A. representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, contra Don Jerónimo Gómez Rodulfo, mayor de edad y vecino de Plasencia (Cáceres) en rebeldía, sobre reclamación de cantidad (cuantía 35.904 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 22 de octubre, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 1987, a las 11 de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.º.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avlavo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para tomar parte en las mismas.

2.º.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4.º.— Que los bienes objeto de subasta podrán ser examinados en el domicilio del demandado Don Jerónimo Gómez Rodulfo con domicilio en Plasencia (Cáceres), Avenida de España, n.º 40.

5.º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Un televisor marca Inter 22", en blanco y negro. Valorado pericialmente en la suma de diez mil pesetas.

— Una lavadora marca Edesa, automática. Valorada pericialmente en la suma de veinte mil pesetas.

— Un frigorífico marca Edesa de 160 litros con una puerta. Valorado pericialmente en la suma de dieciocho mil pesetas.

Dado en Logroño, a 14 de septiembre de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.2230

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1.224 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 7 de septiembre de 1987. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María del Carmen Arnedo Díez, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.224/86 seguidos por imprudencia con resultado de daños en tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Shea Ronald Thomas, natural y vecino de Nueva Zelanda, nacido el 13 de enero de 1964, figurando como perjudicada María José Romera Sánchez,

mayor de edad, hija de Florencio y María Jesús, con domicilio en Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Shea Ronald Thomas. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Shea Ronald Thomas, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 14 de septiembre de 1987.

Sentencia

IV.2231

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 805 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 31 de julio de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, acctal., Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 805-86 seguidos por lesiones en agresión y amenazas el día 13-7-86, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Berrio Carbonell, Jesús Fernández Ulecia, y Daniel Obregón Díez, siendo perjudicada Angeles Obregón Díez, todos mayores de edad y vecinos de Logroño, FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Berrio Carbonell a la pena de 7.500 Pts. de multa, con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago, por falta del art. 585-3º del Código Penal y a 7.500 Pts. de multa con cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago y represión privada por otra falta del art. 570-5º del mismo texto legal. Debiendo absolver como absuelvo a Antonio Berrio Carbonell por lesiones que sufrió Jesús Fernández Ulecia, y pago de dos terceras partes de las costas y con declaración de oficio del tercio restante. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Víctor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Antonio Berrio Carbonell, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2233

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito del número tres de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de cognición n.º 22/86 seguido en este Juzgado del que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 10 de septiembre de 1987. Vistos por el Sr. D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito del n.º 3 de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición n.º 22/86, seguidos en este Juzgado entre partes de una y como demandante la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, S.A. con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendida por la Abogada D.ª Lourdes Briones Buñabeitia, de otra y como demandado D. Víctor Fernández de Bobadilla y Cárcamo, mayor de edad, cuyo domicilio último fue en Cenicero (La Rioja), hoy en ignorado paradero, en rebeldía y sobre reclamación de cantidad y de cuyos autos resultan los siguientes:

FALLO: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demandada interpuesta por Unión y el Fénix Español, S.A. contra D. Víctor Fernández de Bobadilla y Cárcamo, y con imposición de las costas del juicio a la parte actora. Notifíquese la presente, haciéndolo al demandado, dada su situación de paradero desconocido mediante edictos publicados en legal forma. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” Firma ilegible del Sr. Juez.— Sellada.— Publicada.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de por tal conducto tenga la notificación de la sentencia al demandado D. Víctor Fernández de Bobadilla y Cárcamo, en ignorado paradero, a quien se hace saber que dicha resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de tres días, expido el presente en Logroño, a 10 de septiembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.2235

D.ª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que con esta fecha ha recaído sentencia en Juicio de Faltas 154/87, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 5 de septiembre de 1987. Vistos por la Sra. María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 154/87, sobre estafa, contra Antonio García Larrasuain, mayor de edad, natural de Vitoria y en ignorado paradero; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO ...